



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2019-00475, promovido por COOPERATIVA EC Y DN, en contra de EMILIO NAVARRO. Informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud enviada de reconocer personería. Sírvase proveer. Sabanalarga, Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2019-00475-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR (SIN SENTENCIA)
EJECUTANTE	COOPERATIVA EC Y DN
EJECUTADO	EMILIO NAVARRO

ASUNTO:-

Se requiere a la REPRESENTANTE LEGAL de la cooperativa EC Y DN

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia la representante legal de la cooperativa la Dra. DALY JUDITH SERJE MERCADO, otorga poder especial al Dr. CARLOS ENRIQUE MEDINA CASTRO, no obstante, al revisar la solicitud pudimos observar que la apoderada no ha otorgado poder al nuevo poderdante por notaria o ENVIANDO EL PODER DESDE SU CORREO ELECTRONICO, por lo tanto, se hace el requerimiento a la representante legal para que se ratifique del poder por el termino de 5 días toda vez que no cumple las exigencias de la ley 2213.

En este sentido de ideas el despacho se abstendrá de darle tramite a la mencionada solicitud, como quiera la Dra. DALY JUDITH SERJE MERCADO, aporato el otorgamiento de poder, pero sin embargo esta no fue acompañada al nuevo poderdante por el correo electrónico de la representante legal. En mérito de lo expuesto el juzgado:

RESUELVE:

UNICO: Requerir a la representante legal de la cooperativa para que envíe el poder en debida forma al nuevo apoderado sea por notaria o desde el correo electrónico de la representante legal tal y como lo establece el art 5to de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto por el termino de 5 días, so pena de rechazo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 08 de marzo de 2023
Notificado por estado N.º 033

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747f19a4722b0092c80badaf0e3c1f04b34addfb5520dc77238d4268d9eb6d75**

Documento generado en 07/03/2023 04:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>